

LA PLATA,

VISTO el DECRETO 256 del 28 de febrero de 2005, modificatorio del DECRETO 2485 del 23 de setiembre de 1992, y la RESOLUCIÓN N° 894 del 18 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto señala en sus fundamentos que es preciso articular la conducción de los servicios educativos de diferentes niveles, modalidades y especialidades mediante la figura de un Director Institucional que otorgue mayor coherencia al funcionamiento del conjunto;

Que, en tal sentido, mediante el ARTÍCULO 3° del citado DECRETO 256/05 se crea en el escalafón de cada uno de los niveles, modalidades y especialidades, el cargo de Director Institucional;

Que dicha previsión tiene en consideración nuevas formas de organización escolar con nuevos roles, cuyo centro de atención es la trayectoria educativa de los alumnos;

Que la RESOLUCIÓN N° 894/05 define a las Escuelas de Educación Técnica y de Educación Agraria como “unidades de gestión curricular de seis años de duración, conformadas por los tres años de la Educación Secundaria Básica y Trayectos Pre Profesionales y los tres años del nivel Polimodal y Trayectos Técnico – Profesionales” preparando a los alumnos con continuidad en estudios con proyección laboral o de continuidad de estudios superiores;

Que los actuales directores de las Escuelas de Educación Agraria reúnen los antecedentes y experiencia necesarios en la especificidad curricular para conducir la totalidad de la unidad educativa que tiene por misión formar técnicos de Nivel Medio;

Que es preciso delinear y definir el rol y competencias del Director Institucional de las Escuelas de Educación Agraria y todo otro aspecto de la función que posibiliten su plena instauración en la organización escolar;

Que el cargo de Director Institucional es del mismo ítem escalafonario que el de Director de Educación Técnica y de Educación Agraria;

///-2-

Que es oportuno y conveniente determinar una carga horaria del Director Institucional adecuada a las necesidades de servicios educativos especialmente considerados por cantidad de alumnos y número de secciones;

Que el Consejo General de Cultura y Educación ha dictaminado favorablemente sobre el objeto del presente acto resolutivo en el marco de la competencia que emana del ARTÍCULO 43 de la Ley 11.612;

Que el ARTÍCULO 33 incisos, a) y u) de la Ley 11.612 habilitan para el dictado del presente;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO.1º Establecer que la unidad de gestión curricular conformada por ----- los 3 años de Educación Secundaria Básica Agraria y 3 años de Educación Polimodal Agraria de cada Escuela de Educación Agraria, se denominará Unidad Educativa Institucional –UEI- y estará bajo la conducción de un Director Institucional, recibiendo la denominación de la Escuela de Educación Agraria que le diera origen, conformando ambos niveles una efectiva unidad curricular de seis años de duración.-----

ARTICULO 2º Crear el cargo de Director Institucional en las Escuelas de ----- Educación Agraria que figuran en el ANEXO I que consta de 2 (DOS) fojas y forma parte de la presente RESOLUCION.- -----

ARTICULO 3º Aprobar el listado de Direcciones Institucionales que tendrán ----- carga horaria de ocho horas de jornada completa con desempeño de ocho horas diarias que como ANEXO I que consta de 2 (DOS) fojas y forma parte de la presente RESOLUCION.-----

ARTICULO 4º Establecer que el Director Institucional conducirá la Unidad ----- Educativa Institucional conforme las competencias que surgen del ANEXO II que consta de 1 (UNA) foja y forma parte de la presente RESOLUCION.-----

ARTICULO 5º Establecer que la función de Director Institucional será ----- asignada a los actuales Directores de las Escuelas de Educación Agraria en los servicios en los cuales se desempeñan y en la situación de revista que detentan a la fecha.-----

///-3-

ARTICULO 6º: Determinar que las Unidades Institucionales mantendrán los ----- cargos jerárquicos de la Secundaria Básica Agraria y del Polimodal de Educación Agraria.-----

ARTICULO 7º: Determinar que la Planta Orgánico Funcional de las UEI ----- resultará del tratamiento de la POF de la Educación Secundaria Básica Agraria y de la POF del Polimodal de Educación Agraria que la conforman, según la normativa vigente.-----

ARTICULO 8º: Establecer que lo resuelto en la presente será atendido en la ----- jurisdicción 1.1.2.20.00.050, ACO 001, partida principal 1 del presupuesto vigente.-----

ARTICULO 9º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el - ----- señor. Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación; por la señora Subsecretaria de Educación y por el señor Subsecretario Administrativo.-----

ARTICULO 10º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su ----- archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretarías de Educación ; a la Subsecretaria Administrativa; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada a la Dirección General de Administración, al Departamento Presupuesto y demás Direcciones. Publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-----

RESOLUCION N°

ANEXO I

	REGIÓN	DISTRITO	NOMBRE	CLAVE	CUE
1	1	La Plata	E.E.A. N°1	0001MA0001	609238
2	1	Magdalena	E.E.A. N°1	0064MA0001	606786
3	4	F. Varela	E.E.A. N°1	0032MA0001	611456
4	4	Quilmes	E.E.A. N°1	0085MA0001	610364
5	5	Ezeiza	E.E.A. N°1	0130MA0001	616261
6	5	S. Vicente	E.E.A. N°1	0099MA0001	600069
7	10	Mercedes	E.E.A. N°1	0070MA0001	606102
8	10	Navarro	E.E.A. N°1	0074MA0001	602001
9	11	Campana	E.E.A. N°1	0015MA0001	615513
10	11	Campana	E.E.A. N°2	0015MA0002	616639
11	11	Zárate	E.E.A. N°1	0047MA0001	605797
12	12	Arrecifes	E.E.A. N° 1	0011MA0001	608968
13	12	S. Pedro	E.E.A. N°1	0098MA0001	609123
14	13	Pergamino	E.E.A. N°1	0081MA0001	602229
15	13	Salto	E.E.A. N°1	0066MA0001	607140
16	13	S. A. de Areco	E.E.A. N°1	0094MA0001	612709
17	14	Junín	E.E.A. N° 1	0053MA0001	617101
18	14	Lincoln	E.E.A. N°1	0059MA0001	609617
19	15	Alberti	E.E.A. N°1	0003MA0001	609639
20	15	H. Yrigoyen	E.E.A. N°1	0118MA0001	607111
21	15	Pehuajó	E.E.A. N°1	0079MA0001	610619
22	16	Gral. Villegas	E.E.A. N°1	0049MA0001	607458
23	16	C. Pellegrini	E.E.A. N°1	0080MA0001	607909
24	16	T. Lauquen	E.E.A. N°1	0106MA0001	609826
25	17	Chascomús	Anexo a EEA N°1	0027MA0041	605707
26	17	Chascomús	E.E.A. N°1	0027MA0001	605707
27	17	Gral. Paz	E.E.A. N°1	0041MA0001	607235
28	17	Las Flores	E.E.A. N°1	0056MA0001	609539
29	18	Ayacucho	Anexo a EEA N°1	0006MA0041	609504
30	18	Ayacucho	E.E.A. N°1	0006MA0001	609504
31	18	Dolores	E.E.A. N°1	0029MA0001	607775
32	19	Gral. Alvarado	E.E.A. N°1	0033MA0001	610082
33	19	Gral. Alvarado	E.E.A. N°2	0033MA0002	610081
34	19	Gral. Pueyrredón	E.E.A. N°1	0043MA0001	609080
35	19	Mar Chiquita	E.E.A. N°1	0068MA0001	607981
36	20	Lobería	E.E.A. N°1	0060MA0001	606386
37	20	Necochea	E.E.A. N°1	0075MA0001	604134
38	20	Tandil	E.E.A. N°1	0102MA0001	606493

	REGIÓN	DISTRITO	NOMBRE	CLAVE	CUE
39	21	C. Dorrego	E.E.A. N°1	0023MA0001	609908
40	21	B.Juárez	E.E.A. N°1	0052MA0001	608577
41	21	Laprida	E.E.A. N°1	0054MA0001	609887
42	22	C. Rosales	E.E.A. N°1	0112MA0001	611588
43	22	C.de Patagones	E.E.A. N°1	0078MA0001	611613
44	22	Villarino	E.E.A. N°1	0110MA0001	610876
45	23	A. Alsina	E.E.A. N°1	0002MA0001	604862
46	23	C. Suárez	E.E.A. N°1	0025MA0001	605934
47	23	Gral. Lamadrid	E.E.A. N°1	0038MA0001	609094
48	23	Saavedra	E.E.A. N°1	0091MA0001	603320
49	23	Tornquist	E.E.A. N°1	0105MA0001	611492
50	24	Lobos	E.E.A. N°1	0061MA0001	602371
51	24	Saladillo	E.E.A. N°1	0092MA0001	610765
52	25	Bolívar	E.E.A. N°1	0012MA0001	601374
53	25	Olavarría	E.E.A. N°1	0077MA0001	605136

ANEXO II

DIRECTOR INSTITUCIONAL de UNIDADES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN AGRARIA

Funciones:

1. Gestionar con responsabilidad plena, todas las acciones administrativas de la Unidad Educativa Institucional (UEI), procurando una adecuada participación de todos los actores y una correcta asignación y distribución de recursos humanos y materiales que requiera el Proyecto Educativo Institucional.
2. Asesorar en forma directa, conduciendo y organizando al personal directivo, docente y no docente de la UEI, con visión compartida y trabajo en equipo.
3. Proyectar y proponer la Planta Orgánica Institucional de la UEI.
4. Ser responsable del patrimonio de la UEI según la normativa establecida.
5. Gestionar con responsabilidad plena todas las actividades pedagógicas de la UEI tendientes a lograr una efectiva integración, una óptima gestión curricular integral y una formación técnico profesional del alumnado.
6. Ejercer representatividad oficial y legitimar con su refrenda toda documentación relativa a la UEI.
7. Asesorar a la Asociación Cooperadora en todas las acciones que le son propias.
8. Establecer vínculos con asociaciones de productores o entidades relacionadas con el sector productivo, empresarial y/o sindical que puedan cooperar con la UEI en el fortalecimiento de la formación técnico profesional del alumnado.